



QUILMES, 06 DIC. 2004

VISTO el Expediente N° 827-1236/04 y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Legal da cuenta del dictamen efectuado por la Sindicatura General de la Nación en las actuaciones por las que se investiga el Convenio celebrado entre esta Universidad y la firma Pro-Yacht.

Que en dicho dictamen la Sindicatura refiere que con motivo de los hechos investigados en el Expediente 827-0585/03, caratulado "Convenio entre Pro-Yacht y UNQ s/Investigación" se ha establecido, conforme al presente estadio procesal, que los sumariados Oscar Godoy, Marcelo Martinez, Carlos Greco, Mario Greco, Julián Echave y Julio Villar son responsables por las maniobras cometidas durante sus funciones, maniobras que produjeron a la Universidad Nacional de Quilmes un perjuicio fiscal de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 3.812.793). Dicho monto si bien es parcial, resulta de relevante significación económica si tenemos en cuenta la partida presupuestaria vigente.

Que el perjuicio fiscal irrogado a la Universidad, como consecuencia de la conducta dañosa de los agentes sumariados, configurada en ocasión del cumplimiento de sus funciones, ha hecho aconsejable por parte de la Dirección de Sumarios la exoneración de todos ellos; para el caso de Godoy quien ya no pertenece a la Universidad se ha propiciado su anotación en el legajo personal a los efectos de evitar su reingreso en la administración pública.

Que el perjuicio fiscal determinado, constituye un crédito a favor de la Administración Pública que surge como consecuencia del hecho ilícito llevado a cabo.

Que se ha expedido la Dirección de Dictámenes sobre el particular.

Res. R. Nro. 940/04

M

Que se encuentran en cuanto a su trámite comprendidas las previsiones del Art. 122°, Inc. e) del Decreto 467/99 "Reglamento de Investigaciones Administrativas".

Que la presente se dicta con las prerrogativas que el Artículo 72°, Inc. e) del Estatuto Universitario otorga al Rector.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Hágase saber a la Secretaría Administrativa que deberá proceder al registrar contablemente como quebranto el perjuicio económico establecido por la Sindicatura General de la Nación en el expediente N° 827-0585/03.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría Legal y Técnica que deberá practicar las acciones Administrativas y Judiciales tendientes al recupero del perjuicio fiscal determinado en el expediente N° 827-0585/03.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: 940/04


Dr. Mario E. Dozono
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Mario R. Ermácora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES